



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID JIMENEZ SANCHEZ

CONCEJAL/LA ASISTENTES

D^a SORAYA TORRES SANTANO

D. JUAN JESÚS CARPINTERO BUENO

SECRETARIA- INTERVENTORA

D^a M^a BELÉN GARCÍA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las quince horas y diez minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 21/12/2023.

No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada, por unanimidad, de los miembros asistentes.

2.- COMUNICACIONES SOBRE DIVERSOS TEMAS MUNICIPALES

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de los siguientes temas de interés municipal:

- Del escrito recibido del Técnico de informática previa revisión de los equipos de la biblioteca, del arreglo del disco duro mecánico para ralentizar la operatividad y que tengan un disco sólido, por el cual, he dado la orden para su reparación, cuyo presupuesto asciende a 275 € más IVA. También, la Sra. Secretaria-Interventora informa que, cinco equipos informáticos existentes en la Biblioteca, fueron concedidos por la Consejería de Educación y Cultura, al amparo de la Resolución de 26/11/2014 para la dotación de infraestructuras TIC a los centros bibliotecarios de Extremadura, cumpliéndose por este Ayuntamiento la obligación de informar anualmente sobre el estado y situación de los mismos; además de otros equipos que tiene la Agencia de lectura del Ayuntamiento.

- De la reparación del elevador de plataforma para facilitar la accesibilidad a la planta primera del edificio municipal, previa petición del presupuesto para su arreglo, que asciende a 786,50 €, cuyos trabajos consistirán en cambio de batería, revisión completa y desplazamiento y puesta en marcha, que se ha llevado a cabo para el acceso a la segunda planta, al no funcionar.

- Por último, se refiere al escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, sobre la puesta en funcionamiento de la Central de Contratación en la citada Institución para los municipios que se adhieren a este servicio.

3.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta y lectura de los escritos presentados por las siguientes personas:

3.-1 Por D. Abilio C. C., con DNI XX.130.XXX.-Z, que textualmente expone:

“Que es propietario/a del vehículo Marca: NISSAN, Modelo: VANETTE, Matrícula: BI-6641-BJ”. Y, solicita:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

“Que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se le conceda la exención del IVTM de referido vehículo por antigüedad superior a 25 años”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Declarar la exención del IVTM del vehículo Marca: NISSAN, Modelo: VANETTE, Matrícula: BI-6641-BJ, al tener una antigüedad superior a 25 años, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza aprobada por esta Entidad, en vigor.

Comunicar al interesado su concesión, el cual deberá dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación, para la exención solicitada; el citado Servicio es el encargado de la gestión y recaudación de los tributos municipales de este Ayuntamiento.

3.-2 Por D. José Antonio S. C., con DNI XX.779.XXX.-G, que textualmente expone:

“Que es propietario/a del vehículo Marca: OPEL, Modelo: CORSA, Matrícula: CC-9370-O”. Y, solicita:

“Que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se le conceda la exención del IVTM de referido vehículo por antigüedad superior a 25 años”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Declarar la exención del IVTM del vehículo Marca: OPEL, Modelo: CORSA, Matrícula: CC-9370-O, al tener una antigüedad superior a 25 años, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza aprobada por esta Entidad, en vigor.

Comunicar al interesado su concesión, el cual deberá dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación, para la exención solicitada; el citado Servicio es el encargado de la gestión y recaudación de los tributos municipales de este Ayuntamiento.

3.-3 Por D. José Antonio S. C., con DNI XX.779.XXX.-G, que textualmente expone:

“Que José María S. C., con DNI xx.116.xxx-G, es propietario/a del vehículo Marca: RENAULT, Modelo: MEGANE, Matrícula: CC-7892-S”. Y, solicita:

“Que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se le conceda la exención del IVTM de referido vehículo por antigüedad superior a 25 años”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Declarar la exención del IVTM del vehículo Marca: RENAULT, Modelo: MEGANE, Matrícula: CC-7892-S, al tener una antigüedad superior a 25 años, de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza aprobada por esta Entidad, en vigor.

Comunicar al interesado su concesión, el cual deberá dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Provincial de Recaudación, para la exención solicitada; el citado Servicio es el encargado de la gestión y recaudación de los tributos municipales de este Ayuntamiento

3.-4 Por D. Toribio S. B, con DNI XX.761.XXX.-p, que textualmente expone:

“Que en la actualidad en la vivienda sita en Calle la Amargura, 40; se me presta el servicio de agua y basura

Solicita que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se proceda a dar de baja el suministro de la tasa de agua y basura en la Calle la Amargura, 40.”

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Se proceda a dar de baja al servicio de Agua en el domicilio indicado; los gastos propios de actuaciones a realizar por el profesional autorizado para dar de baja el citado servicio serán por su cuenta y riesgo.

Asimismo se le informa que, si en el futuro solicita nuevamente el citado servicio deberá de abonar la cuota de enganche a la red.

Segundo.- En la tasa de prestación del Servicio del Basura, son sujetos pasivos, según la Ordenanza que regula dicha tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario; y, el hecho imponible, según el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el hecho imponible de las Tasas será “....., así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos” por lo que no se procederá a su baja

3.-5 Por D. Vidal A. P., D.N.I xx.550.xxx-S, quien presenta una solicitud que textualmente dice:

“Que desea instalar en su local sito en la Avda. de Extremadura, nº. 28, bajo izqda., de esta localidad, el agua corriente mediante una toma, para la cual necesita la pertinente autorización Municipal, y con relación a esta toma o acometida acepta las





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

siguientes condiciones fijadas por la Administración Municipal y de las que previamente tiene conocimiento.

A) Será de cuenta exclusiva del solicitante los gastos de tuberías, aperturas de zanjas, así como su relleno, comprometiéndose a dejar la vía pública en perfectas condiciones y en las mismas en que se encuentran en la actualidad, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con la instalación, que realiza bajo la dirección de la Administración Municipal, obligándose a reponerla si fuera necesario y además a colocar en cada toma una llave de paso en la forma que se haya ordenado, quedando a beneficio y de la propiedad del Ayuntamiento las obras e instalaciones que se realicen hasta la entrada al inmueble al que han de prestar servicio.

B) Se compromete a hacer uso del agua para los fines fijados en la ordenanza reguladora del suministro o acuerdo del Ayuntamiento, a instalar un contador sin el cual no podrá iniciar el suministro, a pagar las tasas establecidas o que establezca el Ayuntamiento, sometiéndose a todas las disposiciones que este u otros Organismos en orden a la regulación del servicio. También se compromete a suscribir el correspondiente contrato cuando así lo exija el Ayuntamiento.

C) Longitud de la acometida: 2 metros.

SOLICITA: Previos los trámites oportunos, se conceda la autorización de enganche para el servicio de suministro de agua a domicilio en el local de su propiedad en calle/paraje Avda. de Extremadura, nº 28, Bajo izqda. Usos para los que se solicita el agua: local”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Conceder a D. Vidal A. P., la autorización para la acometida a la red del abastecimiento de agua, dentro del casco urbano, para el local sito en Avda. de Extremadura, nº 28, Bajo izqda., con la obligación de observar y cumplir lo establecido en el Reglamento de agua en vigor, que será de obligado cumplimiento; y, en especial, para estas autorizaciones, lo establecido en el Art. 13 del citado Reglamento, que dice:

“Los contadores, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se instalarán en la fachada del inmueble con puerta de acero con cerradura de cuadrado.

Cuando se instalen más de dos contadores en un mismo edificio, podrá colocarse en una batería para contadores, dejando una toma libre para imprevistos.

Las baterías se ubicarán en un armario o cuarto de contadores en el portal del edificio con fácil acceso.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Se instalará una llave de paso entre el contador y el resto de la instalación interior y una válvula antirretorno entre el contador y la llave de paso”.

-La instalación se podrá realizar por el Ayuntamiento con cargo al usuario o bien directamente por Ud., bajo la supervisión de este Ayuntamiento, que comprobará los materiales y su correcta ejecución; y, sin perjuicio de lo exigido por otras Administraciones u Organismos.

-En concepto de tasa por la conexión a la red de abastecimiento de agua, deberá abonar previamente la cantidad de 30,05 €, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Agua a Domicilio, que podrá hacer efectiva por ingreso directo en la C/c nº ES78 2103 7681 6900 3000 1365.

-Notifíquese este acuerdo al interesado.

3.-6 Por D. Fernando P. C., D.N.I xx.944.xxx-N, quien presenta una solicitud que dice:

“Que desea instalar en su solar sito en la Pza. El Llano, nº. 28, de esta localidad, el agua corriente mediante una toma, para la cual necesita la pertinente autorización Municipal, y con relación a esta toma o acometida acepta las siguientes condiciones fijadas por la Administración Municipal y de las que previamente tiene conocimiento.

A) Será de cuenta exclusiva del solicitante los gastos de tuberías, aperturas de zanjas, así como su relleno, comprometiéndose a dejar la vía pública en perfectas condiciones y en las mismas en que se encuentran en la actualidad, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con la instalación, que realiza bajo la dirección de la Administración Municipal, obligándose a reponerla si fuera necesario y además a colocar en cada toma una llave de paso en la forma que se haya ordenado, quedando a beneficio y de la propiedad del Ayuntamiento las obras e instalaciones que se realicen hasta la entrada al inmueble al que han de prestar servicio.

B) Se compromete a hacer uso del agua para los fines fijados en la ordenanza reguladora del suministro o acuerdo del Ayuntamiento, a instalar un contador sin el cual no podrá iniciar el suministro, a pagar las tasas establecidas o que establezca el Ayuntamiento, sometiéndose a todas las disposiciones que este u otros Organismos en orden a la regulación del servicio. También se compromete a suscribir el correspondiente contrato cuando así lo exija el Ayuntamiento.

C) Longitud de la acometida: cinco metros.

SOLICITA: Previos los trámites oportunos, se conceda la autorización de enganche para el servicio de suministro de agua a domicilio en el solar de su propiedad en





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

calle/paraje Pza. El Llano, nº 28. Usos para los que se solicita el agua: abastecimiento de almacén”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Conceder a D. Fernando P. C., la autorización para la acometida a la red del abastecimiento de agua, dentro del casco urbano, para el solar sito en Plaza. El Llano, nº 28, con la obligación de observar y cumplir lo establecido en el Reglamento de agua en vigor, que será de obligado cumplimiento; y, en especial, para estas autorizaciones, lo establecido en el Art. 13 del citado Reglamento, que dice:

“Los contadores, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se instalarán en la fachada del inmueble con puerta de acero con cerradura de cuadradillo.

Cuando se instalen más de dos contadores en un mismo edificio, podrá colocarse en una batería para contadores, dejando una toma libre para imprevistos.

Las baterías se ubicarán en un armario o cuarto de contadores en el portal del edificio con fácil acceso.

Se instalará una llave de paso entre el contador y el resto de la instalación interior y una válvula antirretorno entre el contador y la llave de paso”.

-La instalación se podrá realizar por el Ayuntamiento con cargo al usuario o bien directamente por Ud., bajo la supervisión de este Ayuntamiento, que comprobará los materiales y su correcta ejecución; y, sin perjuicio de lo exigido por otras Administraciones u Organismos.

-En concepto de tasa por la conexión a la red de abastecimiento de agua, deberá abonar previamente la cantidad de 30,05 €, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Agua a Domicilio, que podrá hacer efectiva por ingreso directo en la C/c nº ES78 2103 7681 6900 3000 1365.

-Notifíquese este acuerdo al interesado.

3.-7 Por D. Vidal A. P., D.N.I xx.550.xxx-S, quien presenta la siguiente solicitud de vado: “Solicita licencia de vado en el emplazamiento Avda. Extremadura, 28. Vado permanente con placa de señalización de vado. Para uso Particular”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Autorizar la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía o terreno derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera, para acceder a su inmueble, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

afectada debiendo cumplir lo estipulado en la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº12 de fecha de 20/01/2009, previo pago de las tasas procedentes.

-La cuantía de esa tasa, se abonara y devengara, con carácter anual, siendo de 30,05€, anuales de acuerdo con la ordenanza aprobada por este Ayuntamiento.

La placa ajustada al modelo oficial con la numeración correspondiente (número 37) se instalara, en el garaje sito en Avda. Extremadura, 28, siendo su importe de 20€, al tratarse de la concesión de un nuevo aprovechamiento.

La presente autorización de ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente declaración de baja por el interesado.

Notifíquese este acuerdo al solicitante.

3.-8 Por D.^a M^a Jesús S. B., D.N.I xx.442.xxx-Y, que, entre otro contenido, expone que: “En la C/ Fuente Nueva se ha colocado una señal indicatoria del camino, que sobresale mucho de la pared, impidiendo el tráfico rodado.

Solicita que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se retire la señal o la coloque en la pared, de modo que no se entorpezca el tráfico de vehículos”.

Examinada la documentación presentada y comprobado in situ con los técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada, que la instalación de la señal en el lugar indicado, no entorpece ni impide el tráfico de personas y vehículos, según se ha comprobado “in situ” conjuntamente con los servicios técnicos municipales.

3.-9 D. Jesús M. S., D.N.I xx.341.xxx-C, que, entre otro contenido, solicita que:

“La compra de dos nichos anejos, para él y su mujer. Conocer el precio y si son a perpetuidad. Trámites para la adquisición”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al interesado que según la Ordenanza Municipal, los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante un nicho, panteón, sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, que dice:

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos, tarifa, mausoleos o panteones de los llamados perpetuos, en ningún





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

caso, es el de propiedad física del terreno, según establece el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que dice:

“No podrá otorgarse concesión administrativa por tiempo indefinido, sino que el plazo máximo de duración de la concesión será de setenta y cinco años salvo que la normativa especial señale otro menor y/o el Convenio firmado con la Diócesis se extingue con anterioridad (en este último supuesto se estará a lo dispuesto, en dicho momento, por la Diócesis y el Ayuntamiento)

Y, la obligación de contribuir nacerá, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos, por el fallecimiento de las personas.

Para su información, la tarifa a aplicar por la concesión de cada nicho es de 800 Euros.

3.-10 D. Jaime G. G., D.N.I xx.078.xxx-C, que, entre otro contenido, solicita:

“Que desea instalar en su vivienda sita en Avda. de Extremadura, nº 96, de esta localidad, el agua corriente mediante una toma, para la cual necesita la pertinente autorización Municipal, y con relación a esta toma o acometida acepta las siguientes condiciones fijadas por la Administración Municipal y de las que previamente tenía conocimiento.

A)Será de cuenta exclusiva del solicitante los gastos de tuberías, aperturas de zanjas, así como su relleno, comprometiéndose a dejar la vía pública en perfectas condiciones y en las mismas en que se encuentran en la actualidad, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con la instalación, que realiza bajo la dirección de la Administración Municipal, obligándose a reponerla si fuera necesario y además a colocar en cada toma una llave de paso en la forma que se haya ordenado, quedando a beneficio y de la propiedad del Ayuntamiento las obras e instalaciones que se realicen hasta la entrada al inmueble al que han de prestar servicio.

B) Se compromete a hacer uso del agua para los fines fijados en la ordenanza reguladora del suministro o acuerdo del Ayuntamiento, a instalar un contador sin el cual no podrá iniciar el suministro, a pagar las tasas establecidas o que establezca el Ayuntamiento, sometiéndose a todas las disposiciones que este u otros Organismos en orden a la regulación del servicio. También se compromete a suscribir el correspondiente contrato cuando así lo exija el Ayuntamiento.

C) Longitud de la acometida 1,5 metros.

SOLICITA: Previos los trámites oportunos, se conceda la autorización de enganche para el servicio de suministro de agua a domicilio en la vivienda de su propiedad en





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

calle/paraje Avda. de Extremadura, nº 96. Usos para los que se solicita el agua: vivienda”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda conceder la autorización a D. Jaime G. G., de la acometida para el abastecimiento de agua, dentro del casco urbano, con la obligación de observar y cumplir lo establecido en el Reglamento de agua en vigor, que será de obligado cumplimiento; y, en especial, para estas autorizaciones, lo establecido en el Art. 13 del citado Reglamento, que dice:

“Los contadores, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se instalarán en la fachada del inmueble con puerta de acero con cerradura de cuadradillo.

Cuando se instalen más de dos contadores en un mismo edificio, podrá colocarse en una batería para contadores, dejando una toma libre para imprevistos.

Las baterías se ubicarán en un armario o cuarto de contadores en el portal del edificio con fácil acceso.

Se instalará una llave de paso entre el contador y el resto de la instalación interior y una válvula antirretorno entre el contador y la llave de paso”.

La instalación se podrá realizar por el Ayuntamiento con cargo al usuario o bien directamente por Ud., bajo la supervisión de este Ayuntamiento, que comprobará los materiales y su correcta ejecución; y, sin perjuicio de lo exigido por otras Administraciones u Organismos.

En concepto de tasa por la conexión a la red de abastecimiento de agua, deberá abonar previamente la cantidad de 30,05 €, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Agua a Domicilio, que podrá hacer efectiva por ingreso directo en la C/c nº ES78 2103 7681 6900 3000 1365.

CUARTO.- Notifíquese estos acuerdos al interesado.

4.- COMUNICACIONES PREVIAS PARA OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES

4.-1 Visto el expediente de comunicación previa núm. 1/2024, incoado por la solicitud presentada por D. Juan Pedro C. A., con xx.763.xxx-T, que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/ La Iglesia, nº 1, consistente en “Poner plaquetas en el suelo y construcción de encimera”

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle del Alagón, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, en sus conclusiones, dice:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

“Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación.

- Las obras solicitadas están sometidas a Comunicación Previa de Obra.
- Los materiales exteriores a emplear deberán armonizar con el entorno y no desvirtuar el carácter e identidad propios del Núcleo Tradicional. Por tanto, el alicatado del zócalo propuesto, en el caso de que se pretenda colocar en fachadas exteriores, no es un material que armonice con el entorno por lo que estaría prohibida su colocación.
- Por otro lado la puerta a colocar, en caso de que sea exterior, deberá armonizar con el entorno y no desvirtuar el carácter e identidad propios del Núcleo Tradicional”.

Resultando.-Que la obra, de acuerdo con el informe técnico y jurídico y con las especificaciones señaladas en los mismos, se ajusta a la normativa urbanística en vigor.

Examinados los citados informes y enterados de su contenido, sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a D. JUAN PEDRO C. A. autorización, única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consisten en “Poner plaquetas en el suelo y construcción de encimera” en el inmueble sito en C/ La Iglesia, nº 1, con las condiciones siguientes: *Los materiales exteriores a emplear deberán armonizar con el entorno y no desvirtuar el carácter e identidad propios del Núcleo Tradicional; y, la puerta a colocar, si es exterior, deberá armonizar con el entorno y no desvirtuar el carácter e identidad propios del Núcleo Tradicional”.*

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 42 € (2%) del importe de (2.100€) del presupuesto de ejecución material presentado por el



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

interesado. Asimismo, deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 8,40 €. Ambos ingresos a abonar a esta Entidad ascienden a total de 50,40€.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 01/2024.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

-El titular de la presente autorización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del Plan General Municipal. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de esta autorización. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las actuaciones no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las mismas por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El Servicio Técnico Municipal realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Por tanto, cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitará la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la autorización otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiese resultado afectados por la obra o actuaciones realizadas, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las mismas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

4.-2 Visto el expediente de comunicación previa núm. 2/2024, incoado por la solicitud presentada por D. JUAN ANTONIO L. S., con DNI xx.411.xxx-W, que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/ Los Siete Arroyos, nº. 1, consistente en "Levantar portillo de piedra en huerto de interior".

Considerando.- Que en el citado expediente consta el informe técnico del Arquitecto municipal, D. José Luis G. H., de fecha 24/01/2024, favorable, con las





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, en sus conclusiones, dice:

“CONCLUSIÓN FINAL: Al contar con la documentación administrativa y/o técnica exigible, se procede a emitir INFORME FAVORABLE a la comunicación previa (licencia de obra menor) solicitada.

ESPECIFICACIONES:

1. El presente informe es exclusivo para la referencia, uso e intervención solicitada, caso de no ser correcta la información mencionada o ampliarse el motivo de la misma, carecerá de validez el presente informe, debiéndose entregar otra Comunicación Previa.
2. Una vez aprobada la Comunicación, se podrá girar visita de inspección para comprobar que las obras se corresponden con las solicitadas y concedidas.”

Resultando.-Que la obra, de acuerdo con el informe técnico y jurídico y con las especificaciones señaladas en los mismos, se ajusta a la normativa urbanística en vigor.

Examinado el citado informe y enterados de su contenido, sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. JUAN ANTONIO L. S. autorización, única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consisten en “levantar portillo de piedra en huerto de interior” en el inmueble sito en C/ Los Siete Arroyos, nº 1, unidades de obras descritas en la solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 7 € (2%) del importe de (350€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Asimismo, deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs de 1,00m3, volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, que asciende a





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

15 €. Ambos ingresos a abonar a esta Entidad ascienden a un total de 22 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 02/2024.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

-El titular de la presente autorización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del Plan General Municipal. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de esta autorización. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las actuaciones no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las mismas por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El Servicio Técnico Municipal realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Por tanto, cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitará la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la autorización otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra o actuaciones realizadas, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las mismas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

4.-3 Visto el expediente de comunicación previa núm. 03/2024, incoado por la solicitud presentada por D^a. SHEILA R. S., con DNI xx.139.xxx-E, que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en la Avda. de Extremadura, nº 28, 1º izqda., consistente en "Quitar y poner azulejos en cocina. Quitar y poner 3 ventanas de PVC blanco 140X120".

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle del Alagón, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, en sus conclusiones, dice:

"CONCLUSIONES TÉCNICAS: Se emite INFORME FAVORABLE para las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Comunicación Previa de Obras, Instalaciones y Construcción.
- Se considera que la documentación presentada es suficiente y compatible con la ordenación urbanística vigente.

Condiciones: a) Antes de comenzar las obras, deberá aportarse Volante de Dirección de Obra, Volante de Dirección de Ejecución y Comunicación de encargo de Coordinador de Seguridad y Salud, en caso de ser necesario. Cuando no proceda lo anterior, se deberán tomar todas las medidas de seguridad necesarias para una correcta ejecución de las obras sin causar daños a terceros. b) Las obras se realizarán de conformidad con el Proyecto de Ejecución y demás documentación presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección. c) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados. d) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable. e) El promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse. f) El promotor de las obras está obligado a depositar los residuos procedentes de ésta en un punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa correspondiente y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos, debiendo presentar posteriormente en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de estos RCDs y procediéndose en su caso a la liquidación de la fianza. g) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

CONCLUSIONES JURÍDICAS: “Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base a lo anteriormente expuesto, se emite INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida. No obstante, téngase en cuenta especialmente las consideraciones contenidas en el informe técnico sobre condiciones estéticas”.

Resultando.-Que la obra, de acuerdo con el informe técnico y jurídico y con las especificaciones señaladas en los mismos, se ajusta a la normativa urbanística en vigor.

Examinados los citados informes y enterados de su contenido, sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. SHEILA R. S. autorización, única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consiste en “Quitar y poner azulejos en cocina. Quitar y poner 3 ventanas de PVC blanco 140X120”, en el inmueble sito en la Avda. de Extremadura, nº 28, 1º izqda., unidades de obras descritas en la solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 50 € (2%) del importe de (2.500€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Asimismo, deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs, que asciende a 15€. Ambos ingresos a abonar a esta Entidad ascienden a un total de 65 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 01/2024.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

-El titular de la presente autorización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del Plan General Municipal. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de esta autorización. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las actuaciones no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las mismas por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El Servicio Técnico Municipal realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Por tanto, cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitará la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la autorización otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra o actuaciones realizadas, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las mismas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

4.-4 Visto el expediente de comunicación previa núm. 04/2024, incoado por la solicitud presentada por D^a. IRENE S. C., con DNI xx.444.xxx-P, que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/ Hernán Cortés, nº 3, consistente en "Recorrer tejado por goteras".

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle del Alagón, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, en sus conclusiones, dice:

"CONCLUSIONES TÉCNICAS: Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"CONCLUSIONES JURÍDICAS: Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE, a la actuación pretendida. No obstante, téngase en cuenta especialmente las consideraciones contenidas en informe técnico sobre condiciones estéticas."

Resultando.- Que la obra, de acuerdo con los informes técnico y jurídico y con las especificaciones señaladas en los mismos, se ajusta a la normativa urbanística en vigor.

Examinados los citados informes y enterados de su contenido, sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a D^a. IRENE S. C. autorización, única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consiste en "Recorrer tejado por goteras" en el inmueble sito en C/ Hernán Cortés, nº 3, con las condiciones siguientes: *"Los materiales exteriores a emplear deberán armonizar con el entorno y no desvirtuar el carácter e identidad propios del Núcleo Tradicional"*.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 10 € (2%) del importe de (500€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Asimismo, deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 15 €. Ambos ingresos a abonar a esta Entidad ascienden a un total de 25 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 01/2024.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

-El titular de la presente autorización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del Plan General Municipal. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de esta autorización. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las actuaciones no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las mismas por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El Servicio Técnico Municipal realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Por tanto, cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitará la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la autorización otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra o actuaciones realizadas, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las mismas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada.

4.-5 Visto el expediente de comunicación previa núm. 34/2023, incoado por la solicitud presentada por D. Jaime G. G., con DNI xx.078.xxx-C, que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en Avda. de Extremadura, nº 96, consistente en "Alicatar baño y dos tabiques de pladur".

Considerando: Los informes técnico y Jurídico emitidos por la Oficina Técnica de





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle del Alagón, favorables, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal, en sus conclusiones, dice:

“4. CONCLUSIONES TÉCNICAS: Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas y que se resumen a continuación.

- Las obras solicitadas están sometidas a Comunicación Previa de Obra.”

Que la obra según lo solicitado, de acuerdo con el informe técnico y jurisdiccional que obra en el expediente y, con las especificaciones señaladas en los mismos, se ajusta a la normativa urbanística en vigor.

Previa petición de la palabra al Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Secretaria, manifiesta que según la documentación presentada por el interesado previo el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento, no queda acreditado el cambio de uso ni baja de la actividad en el citado inmueble, por lo cual, informa de los trámites legales.

Enterados de su contenido, sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a D. Jaime G. G. autorización, única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente, que consiste en “Alicatar baño y dos tabiques de pladur” en el inmueble sito en Avda. de Extremadura, nº 96.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 12 €





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

(2%) del importe de (600€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Asimismo, deberá hacer efectivo el pago de la tasa municipal por vertido RCDs de 1,00 a 2,00 m³, por importe de 60 €. Ambos ingresos a abonar a esta Entidad ascienden a un total de 72 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 34/2023.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La presente autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

-El titular de la presente autorización deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del Plan General Municipal. No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de esta autorización. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las actuaciones no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las mismas por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El Servicio Técnico Municipal realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Por tanto, cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitará la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la autorización otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra o actuaciones realizadas, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las mismas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

5.-LICENCIA DE OBRA MAYOR. EJECUCIÓN DE NAVE CON USO ALMACÉN

Visto el expediente de licencia de obra mayor núm. 16/2023, incoado por la solicitud de licencia de obras mayor por D. Fernando Plaza C., para "ejecucion de nave con uso almacen" en el inmueble Plaza del Llano, 28.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes, técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 09/01/2024 y 12/01/2024, respectivamente, emitidos por el Arquitecto Técnico, D. E. Muñoz M. y por la Asesora Jurídica, D^a. N. Estévez L. y, el posterior informe técnico del Arquitecto municipal D.J.L.G.H, de fecha 17/01/2024, de los cuales, sus conclusiones se transcriben a continuación:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

“CONCLUSIONES TÉCNICAS DEL INFORME DE FECHA 09/01/2024

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas, y que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Licencia de Obras de Edificación, Construcción e Instalación.
- Se considera completa la documentación presentada.”

“CONCLUSIONES JURÍDICAS DEL INFORME DE FECHA 12/01/2024

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida, no obstante deberá adjuntarse al expediente certificado acreditativo del señalamiento de alineación oficial y rasante previo a la concesión de licencia, de conformidad con el art. 21.3.a) del PGM .”

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INFORME 17/01/2024

En base a lo anteriormente expuesto se informa que las alineaciones existentes no correspondiéndose con lo reflejado en el pertinente plano de alineaciones del PGM, si se hacen coincidir en el proyecto de ejecución presentado, adaptándose a las mismas, informando por tanto FAVORABLEMENTE, a la alineación de proyecto.

No obstante se debe volver a comprobar de manera previa a levantar el acta de replanteo de la edificación y posteriormente cuando se presente la documentación final de obra del edificio proyectado Sometiéndose el presente criterio a cualquier otro mejor fundado en derecho.”

Enterados de su contenido, la Junta de Gobierno Local, con los votos favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D. Fernando Plaza C., para realizar únicamente las obras descritas en el Proyecto de ejecución de “Nave con uso almacén” en el inmueble sito en Plaza del Llano, 28; conforme a los informes transcritos en los párrafos anteriores

Y, todo ello, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento que podrá realizar visitas de verificación de que las obras en ejecución se adaptan a lo solicitado y del cumplimiento de la normativa.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 485,46 € que corresponde al 2% del presupuesto de ejecución material, importe 24.273,22€ presentado por el interesado.

TERCERO.- De conformidad con la Ordenanza municipal reguladora de los residuos de construcción y demolición en Valdeobispo, el productor de residuos titular de las obras sujetas al procedimiento de licencia de obras, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, deberá constituir antes del inicio de la obra UNA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA, por importe de 1.092,20 € proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar, en los términos del artículo 25 c) y d) del Decreto





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

20/2011) que responde de la correcta gestión de los RCDs que se producirán en las obras.

- Al finalizar las obras, se requerirán en la documentación establecida en la normativa en vigor, en este Ayuntamiento, para tramitar la devolución de la fianza.

Los citados importes deberán hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20 %) costas e intereses que procedan según la ley.

CUARTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

a) La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones anteriormente expuestos, así como los exigidos por otras Administraciones.

b) El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y condiciones expuestas en los informes anteriormente transcritos, el Plan General Municipal, y demás Normas Urbanísticas. En ningún caso se autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable. Y, presentara cualquier documentación si fuese requerida antes del inicio de la obra.

Igualmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte, previstas en la legislación vigente.

c) La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

licencia independiente; Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

e) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en los anteriores párrafos y demás señalados en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla puesto que cualquier modificación sustancial que se pudiera producir deberá contar con la supervisión municipal previa que avale su adecuación a la licencia o a la normativa vigente de aplicación.

Una vez finalizada la ejecución deberá presentarse el certificado final de obras debidamente diligenciado.

f) Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas de acuerdo con lo indicado en la cláusula tercera del presente acuerdo.

g) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

j) El Servicio Técnico municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

h) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor.

l) Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

- Construir el piso definitivo de las aceras.

- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

i) Las obras se llevarán a cabo con estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras; y plan/estudio de seguridad.

j) Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

k) *Asimismo el propietario cumplirá lo dispuesto-/ en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

l) De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultivo

QUINTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

6.-LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LAS PARCELAS 5041 Y PARTE DE LA 5040, DEL POLÍGONO 4, PARAJE VEGA DE LA BARCA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEOBISPO.

Visto el expediente incoado a instancia de D. JESÚS MARTÍN QUIJADA, representación de D. ANDRÉS DURÁN M.M por el Proyecto de Segregación de LAS PARCELAS 5041 Y PARTE DE LA 5040, DEL POLÍGONO 4, PARAJE VEGA DE LA BARCA.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes, técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 22/01/2024 y 29/01/2024 respectivamente,





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

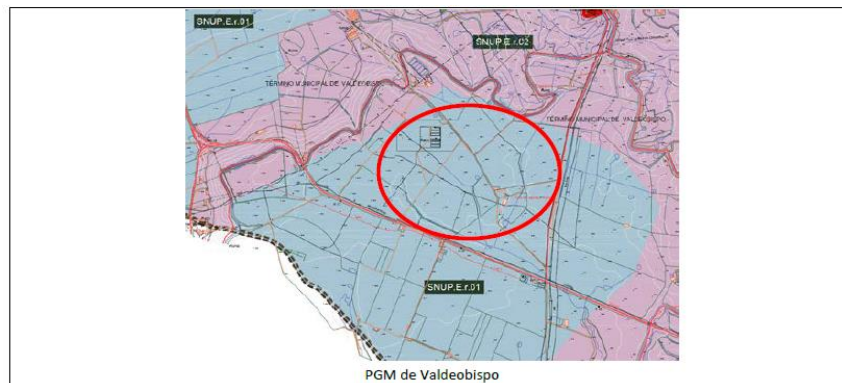
emitidos por el Arquitecto Técnico, D. Emilio Muñoz Manchado y por la Asesora Jurídica, D^a. Nuria Estévez Luengo, con las especificaciones y consideraciones generales siguientes, que dicen:

“INFORME TÉCNICO:

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Primero. Según la documentación presentada, se pretende realizar la segregación de una finca formada por dos parcelas catastrales en dos fincas. Una, la parcela 5040 del Polígono 4 y la otra la parte segregada (expdte 202_2023/013) de la parcela 5041.

Segundo. Según la Normativa Urbanística de Valdeobispo (PGM) las parcelas en el que se pretende realizar la segregación se encuentra situadas en SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL. REGADÍO GRADO 01. SNUP-E.r1, concretamente son las parcelas 5040 y una parte de la segregada de la parcela 5041 del Polígono 4 del T.M. de Valdeobispo.



Tercero. La finca a segregar (Finca Matriz) corresponde con las parcelas 5040 y una parte de la segregada de la parcela 5041 del Polígono 4 de Valdeobispo. Con referencias catastrales 10206A004050400000G y 10206A004050410000OQ, teniendo una superficie total, según documentación aportada, de 743.031,00 m².

• DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES AFECTADOS (s/Catastro Actual)

REFERENCIA 1:

o SITUACIÓN: Polígono 4 Parcela 5040

o REFERENCIA CATASTRAL: 10206A004050400000G

o NATURALEZA: Rústico.

o USO PRINCIPAL: Agrario.

o SUPERFICIE SUELO: Inmueble con una superficie de suelo bruto s/ Catastro actual de 298.052,00 m². (PR PRADO O PRADERAS DE REGADÍO 02)

o SUPERFICIE CONSTRUIDA: Cuenta con una edificación de Uso Principal Agrario con una superficie construida total de 194 m². Data dicha construcción de 1975.

REFERENCIA 2:

o SITUACIÓN: Polígono 4 Parcela 5041

o REFERENCIA CATASTRAL: 10206A004050410000OQ

o NATURALEZA: Rústico.

o USO PRINCIPAL: Agrario.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
 Plaza de España, 1
 Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
 Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

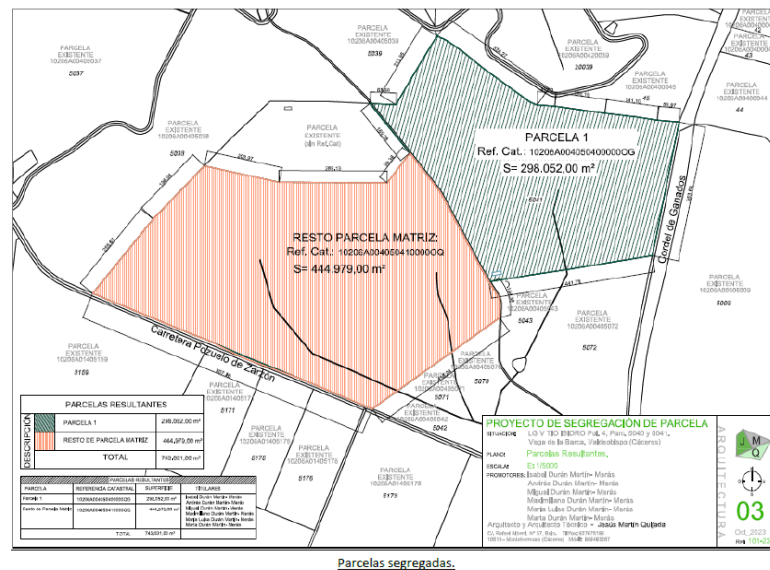
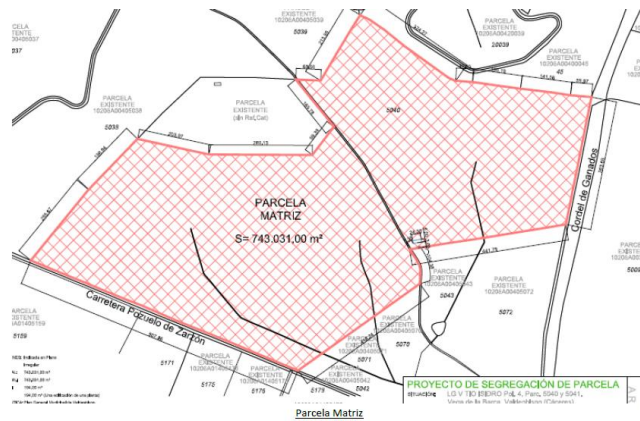
o SUPERFICIE SUELO: Inmueble con una superficie de suelo bruto s/ Catastro actual de 534.103 m2. (CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO 03 y PR PRADO O PRADERAS DE REGADÍO 02). A deducir 89.124,00 m2 segregados (Expdte 202_2023/013). Superficie afectada: 444.979,00 m2.

o SUPERFICIE CONSTRUIDA: La superficie afectada por la segregación, no cuenta con ninguna construcción. La construcción existente se encuentra situada en la parte ya segregada anteriormente (Expdte 202_2023/013).

Cabe señalar, que los datos de superficie y ubicación del presente informe, son los reflejados en la Certificación Catastral actual, por lo que cualquier error alfanumérico o gráfico, deberá ser subsanado por parte del propietario del inmueble en la Gerencia Territorial del Catastro en cumplimiento de la Ley de Catastro Inmobiliario.

Cuarto. La finca matriz pretende segregarse en 2 lotes, con las siguientes superficies resultantes:

- o LOTE 1. PARCELA 1. = 298.052,00 m2
- o LOTE 2 (Resto Parcela Matriz) (Parcela Segregada) = 444.979,00 m2
- o TOTAL PARCELAS SEGREGADAS = 743.031,00 m2



Quinto. De acuerdo al PGM de Valdeobispo: Según el artículo 88, la UMC (Unidad Mínima de Cultivo) para fincas de regadío es de 0,75 Has.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Sexto. De acuerdo a RGLOTUS:

- Artículo 188. Licencias de división del suelo y de las edificaciones e instalaciones.

“1. Está sujeta a licencia la constitución o modificación de los complejos inmobiliarios, así como cualquier tipo de intervención u operación jurídica que afecte al régimen de propiedad de un inmueble mediante su división, produciendo un incremento del número de viviendas, establecimientos u otros elementos susceptibles de aprovechamiento privativo independiente respecto de los autorizados en una licencia urbanística anterior.

[...] 3. Todas las parcelas resultantes deberán reunir la superficie y características establecidas en la legislación aplicable y en la ordenación territorial urbanística”.

o En este sentido, se establece como superficie mínima de parcela, la equivalente a la unidad mínima de cultivo, la cual, según Decreto 46/1997, para el municipio de Valdeobispo se fija en 8,00 hectáreas (80.000,00 m²) para seco, y 0,75 hectáreas (7.500,00 m²) para regadío.

o Para que la finca / parcela matriz pueda ser dividida, debe tener una superficie inicial igual o mayor al doble de la exigida como unidad mínima. En este caso, la finca matriz, según datos aportados, tiene una superficie de 743.031,00 m² (Según documentación adjunta), cumpliendo la exigencia para regadío.

o Los lotes resultantes a su vez, también tendrían una superficie mayor o igual a la unidad mínima de cultivo para regadío:

- Parcela 1 resultante = 298.052,00 m² > 7.500 m². CUMPLE
- El resto de parcela matriz = 444.979,00 m² > 7.500 m². CUMPLE

• El Artículo 189 “Procedimiento de otorgamiento de licencias de división de suelo”, regula la documentación que debe presentarse en el Ayuntamiento, suscrita por técnico competente, para solicitar dicha licencia. En concreto, debe adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria técnica y justificativa en la que se definan los lotes resultantes y su adecuación al planeamiento urbanístico aplicable.

PRESENTADO

b) Plano de información a escala mínima 1:1.000 con detalle de los lindes de las fincas registrales o catastrales previas, elementos preexistentes y clasificación urbanística aplicable, cuando la finca se ubique en suelo urbano o urbanizable, y 1:10.000 si se sitúa en suelo rústico.

PRESENTADO

c) Planos de división a escala mínima 1:1.000 o 1:10.000, según la clasificación del suelo, como en el apartado anterior, donde se identifiquen las parcelas resultantes y su adecuación al uso establecido.

PRESENTADO

d) En el caso de existencia de edificaciones deberán señalarse gráficamente indicando su ajuste o no a las determinaciones urbanísticas en vigor justificando numéricamente y gráficamente que se cumplen las determinaciones urbanísticas previstas en el planeamiento aplicable para cada una de las parcelas resultantes.

PRESENTADO

e) Deberán acotarse cada una de las lindes de las parcelas resultantes, señalando las alineaciones oficiales según el planeamiento vigente.

PRESENTADO

f) Declaración responsable suscrita por la persona o personas interesadas, en la que se declare que ostentan derecho bastante para realizar la división que se interesa y que son ciertos cuantos datos y documentos han sido expuestos en la documentación presentada ante el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

PRESENTADO

g) Toda la documentación gráfica deberá presentarse georreferenciada y en formato digital editable.

PRESENTADO

Además, en su apartado 4 establece "Las licencias de división y las certificaciones declaratorias de su innecesidad se entenderán otorgadas y expedidas legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas o predios en cualquier clase de suelo.

Se aporta diligencia que justifica la presentación en el Ayuntamiento del documento público en el que se ha formalizado los actos de división o fraccionamiento, que contiene testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabiliza éstos, para la segregación del expdte. 202_2023/013.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE para la "Segregación de Parcela sita en Polígono 4 Parcela 5040 y parte de la 5041, Paraje Vega de la Barca" teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas, y que se resumen a continuación:

- Se considera completa la documentación presentada."

"CONCLUSIONES JURÍDICAS:

CONCLUSIONES

Examinado el informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con fundamento en lo anteriormente expuesto, se emite INFORME FAVORABLE, a la actuación planteada, condicionada a la presentación de documento público formalizado de acuerdo con el art. 149 apartados 4 y 5 LOTUS, según se describe en el apartado cuarto del presente informe.

Téngase en cuenta que:

a) Las actuaciones se realizarán de conformidad con lo declarado en la solicitud de Licencia presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

b) El presente informe solo ampara las actuaciones descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran otras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

c) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

d) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros."

EXPUESTO LO ANTERIOR, y enterados de su contenido, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder la licencia de segregación a D. ANDRÉS DURÁN M.M por el Proyecto de Segregación de LAS PARCELAS 5041 Y PARTE DE LA 5040, DEL POLÍGONO 4, PARAJE VEGA DE LA BARCA, con las especificaciones recogidas en los informes





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

anteriormente transcritos y, en las condiciones establecidas en los mismos, emitidos por el Arquitecto-Técnico y por la Asesora Jurídica de la OTUDTS, conforme a la documentación presentada, memoria y planos, que obra en el expediente y ha sido informada favorablemente. Los citados informes forman parte integrante de la citada licencia.

SEGUNDO. Conceder la licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme al art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada y expedida legalmente bajo la condición de presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes, del documento en que se haya formalizado el acto de parcelación. El mero transcurso del plazo, sin haberse presentado determinará los efectos previstos en el art. 149, párrafo 4 y 5 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura que textualmente dice: "4. *Las licencias de división y las certificaciones declaratorias de su innecesaridad se entenderán otorgadas y expedidas legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas o predios en cualquier clase de suelo. 5. El transcurso del plazo citado sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización en el Municipio, determinará la caducidad de la licencia otorgada o de la certificación expedida, por ministerio de la ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración. El plazo de presentación podrá ser objeto de prórroga por causa justificada.*"

CUARTO. Advertir al solicitante que debe presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración del terreno parcelado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 77, 1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Notificar en legal forma al solicitante el presente Acuerdo, del que forma parte la documentación técnica informada favorablemente y los informes anteriormente transcritos, al que deberá adjuntarse documentación gráfica y descriptiva de la superficie de las parcelas reseñadas.

7.-LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION Y CEDULA DE HABITABILIDAD A INSTANCIA DE D.^a PATRICIA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Vista la solicitud presentada por D^a. Patricia S.D., con DNI xxx120xxx. para la concesión de licencia de primera ocupación y cédula de habitabilidad, "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA" en Avenida de Extremadura, num. 33.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Sr. Arquitecto D. J.L HERNANDEZ G. de fecha 09/01/2024 que, en sus conclusiones, dice:

"CONCLUSIÓN FINAL En base a lo anteriormente expuesto y resto de documentación obrante en el expediente, se informa en sentido FAVORABLE la concesión de licencia de 1^a Ocupación solicitada y Habitabilidad, atendiendo a las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES

1.- La Cédula de Habitabilidad se concede por un periodo de 10 años, transcurrido el cual deberá ser renovada cada 10 años.

2.- Los técnicos del órgano competente para la concesión o renovación de la Cédula de Habitabilidad, de oficio o a instancia de parte, podrán inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión o renovación de la mencionada cédula, antes o después de la concesión, renovación, denegación, anulación o pérdida de vigencia de la cédula. Asimismo, se podrá requerir cualquier tipo de acreditación de datos relacionados con la habitabilidad."

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra al Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que, con la licencia de primera ocupación se verifica que la construcción o vivienda ha sido ejecutada según el proyecto y condiciones que están marcadas en la licencia de obra concedidas y, con la cédula de habitabilidad certifica únicamente que la edificación reúne las condiciones para poder ser destinada a vivienda. Asimismo, informa de la legislación aplicable, art. 192 del Decreto 143/2021 de 21 de diciembre de desarrollo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura y, explica su contenido, que dice:

"Está sometida a licencia la primera ocupación o utilización, total o parcial, de los edificios, construcciones e instalaciones de obra nueva, ampliación o rehabilitación, una vez concluida su construcción.

Podrán otorgarse licencias de primera ocupación o utilización parcial, limitadas a partes concretas de las edificaciones, construcciones e instalaciones, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se hayan ejecutado de conformidad con lo autorizado en la licencia municipal y en el proyecto que le sirvió de soporte.

b) Que se haya dado cumplimiento íntegro a los términos y condiciones previstos expresamente en la licencia de obras.

c) Que la fase o unidades independientes resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizados de forma independiente sin detrimento de las restantes.

d) Que en la ejecución del resto de las obras previamente autorizadas se estén cumpliendo, en el momento de la solicitud de licencia parcial, los plazos y las demás determinaciones que imponga la normativa aplicable.

Para ello, la persona interesada deberá presentar, al menos, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del de la persona solicitante.
- Fotocopia de la licencia de obras.
- Certificado final de obras expedido por la dirección facultativa debidamente visado.
- Declaración del personal técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Solicitud de alta en el impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Fotografía de la fachada del edificio.
- Acreditación de la terminación y recepción de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación, en su caso.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

h) Si existe modificación en el proyecto técnico conforme al cual se otorgó la correspondiente licencia de obras, documentación visada del estado definitivo.

Por tanto, para su concesión será necesario cumplir los requisitos y presentar la documentación antes expuesta. El informe técnico transcrito anteriormente es favorable para su concesión.

Enterados de su contenido, la Junta de Gobierno Local, al amparo del artículo 192 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, con los votos a favor de los tres miembros, que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder la licencia de primera ocupación a D^a. Patricia S.D., con DNI xxx120xxx de la vivienda sita en Avenida de Extremadura, num. 33., conforme al "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA VIVIENDA" e informe técnico favorable.

SEGUNDO. Se cumplirá por la interesada lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del bien inmueble construido en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para concesión de la cedula de habitabilidad, así como la firma de todos los documentos precisos para la expedición de la presente licencia y cedula de habitabilidad.

De oficio o a instancia de parte, se podrá inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión o renovación de la mencionada cédula, antes o después de la concesión, renovación, denegación, anulación o pérdida de vigencia de la cédula. Asimismo, se podrá requerir cualquier tipo de acreditación de datos relacionados con la habitabilidad.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

8.-REPARACIÓN ARQUETAS ENTRADA DEL PUEBLO. CONTRATO 1/2024

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente expone que, debido a los problemas de canalización de las aguas de lluvia producidos en la entrada del pueblo, previa consulta con los profesionales competentes, se hace necesaria la instalación de unas arquetas para recoger de forma correcta las aguas, al mismo tiempo que manifiesta que para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones municipales se realizarán las citadas actuaciones.

Justificada su necesidad, para la realización de las obras, propone el contrato menor por razón de la cuantía, para lo cual, previa solicitud de presupuestos a los





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

profesionales de la localidad, se han presentado dos presupuestos por dos empresas de la localidad, siendo los trabajos a ejecutar los siguientes:

1. Jocoex, S.L., con CIF B-80995707, "Realización de trabajo de recrecido de arquetas y cunetas" formación de arquetas y conducción en dos tramos de cuneta, con levantado de una de ellas para bajarla y adaptarla, suministro y colocación de una marco y rejilla para mayor dimensión; y limpieza con máquina de un tramo para arcén para verter hormigón de 10 m. Presupuesto 1.812,21 € sin IVA, más 382,45 € de IVA; presupuesto total 2.194,66 €.
2. Benito Morcillo Blanco, con DNI 76.115.786 T picar solera de hormigón, hacer arquetas más grande con arenero y colocar rejillas más grandes, rebajar tierra para hacer media caña, hormigonar entradas a las dos arquetas y 10 ml. aproximadamente a la salida del tubo de paso. Presupuesto 1.312,00 € sin IVA, más 275,52 € de IVA; presupuesto total 1.587,52 €.

Tras esta intervención, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, informa del contenido y requisitos exigidos para su ejecución, mediante contrato menor, que se regula en el art. 118 modificado por la disposición final *1.1 del* Real Decreto-Ley 3/2020 de 4 de febrero de Medidas Urgentes por el que se da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), de 8 de noviembre, en relación a los contratos menores, que queda redactado como sigue:

"1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4."

Y, añada, que es necesaria la consignación presupuestaria para su tramitación y ejecución.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Examinados los presupuestos presentados por Jocoex, S.L., con CIF B-80995707, presupuesto 1.812,21 € sin IVA, más 382,45 € de IVA, presupuesto total 2.194,66 €, y por Benito Morcillo Blanco, con DNI 76.115.786 T, presupuesto 1.312,00 € sin IVA, más 275,52 € de IVA, presupuesto total 1.587,52 €, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-La adjudicación del citado contrato a D. Benito Morcillo Blanco, con el nombre comercial "Construcciones y reformas B. Morcillo", mediante contrato menor, la ejecución de los siguientes trabajos "picar solera de hormigón, hacer arquetas más grande con arenero y colocar rejilas más grandes, rebajar tierra para hacer media caña, hormigonar entradas a las dos arquetas y 10 ml. aproximadamente a la salida del tubo de paso", por un importe de 1.312,00 € sin IVA, más 275,52 € de IVA, presupuesto total 1.587,52 €, por ser la oferta que presente mejor relación calidad-precio para esta Entidad.

SEGUNDO.- Incorpórese la factura correspondiente, una vez realizadas las obras, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

9.-PRESENTACION DE SOLICITUD Y DEMAS DOCUMENTACION PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA COLABORATIVO RURAL AL AMPARO DE LA SUBVENCION DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Por el Sr. Alcalde-presidente se da cuenta de la publicación en el DOE del DECRETO 287/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, puesto en marcha por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de la Junta de Extremadura, cuya finalidad es el desarrollo de proyectos de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social que consiste en la realización de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes. El establecimiento de estas ayudas contribuyen también al objetivo de fijación de la población en el medio rural, al favorecer la dinamización económica de diversos sectores productivos, generar oportunidades de desarrollo y contribuir a la lucha





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

contra el desempleo. Y, comenta que la localidad de Valdeobispo ha sido beneficiaria de este tipo de formación en otras ocasiones desarrollando acciones formativas en Energías Renovables y Atención socio-sanitaria de personas dependientes en instituciones sociales. Esta vez, la acción formativa por la que apostamos el equipo de Gobierno es la de "Pavimentos y albañilería de urbanización".

También, explica que las clases teóricas formativas se realizarían en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, mientras que las clases prácticas, previas a las actuaciones reales, se llevarán a cabo en un espacio destinado a tal fin, en la zona deportiva municipal, entre el campo de fútbol, el pabellón polideportivo municipal y el recinto perimetral. Las obras serán parte integrante de las competencias de dicho curso, el cual se inscribe dentro de la familia profesional: Edificación y Obra Civil. Que las obras a ejecutar consistirán en diferentes actuaciones a ejecutar todas ellas en la propia localidad, durante el desarrollo de las cuales se contempla realizar una serie de intervenciones que definiremos posteriormente. Las obras ejecutadas quedarán en beneficio del municipio, aportando los materiales necesarios para su efectiva ejecución. Estará dirigido principalmente a la preparación y formación de personas, en materia de pavimentos y albañilería, teniendo en cuenta que son oficios que pueden ayudar a los alumnos que participen a tener una profesión con amplias probabilidades de empleo.

Por ultimo, el Sr. Alcalde da cuenta del encargo efectuado a una profesional, D^a. María Hernández Gil, con DNI 76130639 H, con el nombre comercial "Ruralitas", por los trabajos de "asesoramiento técnico, redacción de proyecto y mecanización en plataforma Programa Colaborativo Rural Ateneo 2024" cuyo presupuesto asciende a 1.500,00 € más IVA (21%) 315,00 €, total 1.815,00 €, .

La Sra. Secretaria, previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, expone que la contratación de dicho personal requiere la tramitación del correspondiente expediente, al no admitirse la contratación verbal. No obstante lo manifestado, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejal, por unanimidad, acuerda:

Aprobar el encargo correspondiente a D^a. María Hernández Gil, con DNI 76130639 H, con el nombre comercial "Ruralitas" para los trabajos de "asesoramiento técnico, redacción de proyecto y mecanización en plataforma Programa Colaborativo Rural Ateneo





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2024” cuyo presupuesto asciende a 1.500,00 € más IVA (21%) 315,00 €, total 1.815,00 €,

10.-PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2024 DE LA EXCMA DIPUTACION DE CACERES

Al amparo del presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente expone que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres ha publicado el día 27 de noviembre en el Boletín Oficial de la Provincia, las normas reguladoras del Plan de Empleo para Entidades Locales 2024, por el que se concede a esta Entidad una Ayuda, con las siguientes aportaciones: 19.424,97 € de Diputación y 2.158,33 € del Ayuntamiento, cuya cuantía total, asciende a 21.583,30€ Este plan tiene por finalidad el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores; la creación rápida de empleo con la colaboración de los Ayuntamientos y de las empresas y la inclusión social sobre los colectivos más vulnerables; así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, que se destinaran a la financiación de gastos corrientes de los capítulos I, II y IV del Presupuesto de Gastos y empleo para el pago de las retribuciones del personal laboral ya existente o de nueva contratación”.

A continuación, da lectura de la Resolución dictada en esta Entidad, por el que se aprueban los requisitos exigidos por el Ayuntamiento, para la contratación de dos puestos de trabajo, de personal laboral, temporal, por un periodo de seis meses, con el fin de solicitar las ofertas correspondientes de personas desempleadas al Sexpe, realizándose la selección por el orden de la lista de los/las preseleccionados/as por el citado Servicio Extremeño: Un Auxiliar administrativo (apoyo a tareas administrativas) exigiéndose el requisito estar en posesión de un FP de grado medio y/o equivalente; y un puesto de monitor de ocio y tiempo libre, requiriéndose el requisito de estar en posesión del título de monitor de ocio y tiempo libre.

Tras la citada intervención la Sra. Secretaria-Interventora reitera la información facilitada al Sr. Alcalde referente a la normativa laboral en vigor, que, igualmente se encuentra recogida en los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en materia de contratación de personal A juicio de la que suscribe, no se cumple con la reforma laboral aprobada por ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

reducción de la temporalidad en el empleo público y Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, antes citado, *sólo permite realizar contratos indefinidos, de sustitución por vacante o hasta provisión de puesto, o temporales como máximo de 6 meses, permitiendo únicamente contratos temporales de hasta 12 meses en Administraciones públicas si son para programas de activación de empleo, o por el tiempo que dure el programa si son para contratos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia o Fondos de la Unión Europea.*

Por otra parte, se refiere al PLAN DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL que aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria, 13/07/2022; remitiéndose a la información facilitada en los acuerdos del Pleno de la anterior Corporación y de la Juntas de Gobierno Local de la actual Corporación sobre este asunto. Por lo que, si se procede a la contratación de los puestos señalados, con carácter temporal, advierte su disconformidad, en este acto, para evitar cualquier tipo de responsabilidad, quedando constancia en este acuerdo de que no se cumple los requisitos y condiciones previstas en las normas reguladoras de este Plan Especial (norma sexta) y, normativa laboral referida; que firmará las certificaciones previa orden de Sr. Alcalde-Presidente para no causar perjuicios ni perjudicar los intereses generales de este Ayuntamiento (reintegración de subvención, en su caso); por último, comenta que no pretende sustituir el de aquellos otros informes que se puedan solicitar o que preceptivamente, y en su caso, se deban emitir para la válida adopción de las decisiones; motivo por el cual, se somete este informe a cualesquiera otros mejor fundados en Derecho.

Tras la citada información, el Sr. Alcalde-Presidente propone la ratificación de las resoluciones referentes a los requisitos exigidos para su contratación y remisión de la oferta para su preselección por el Sexpe, seleccionándose por esta Entidad, por el orden de lista elaborada (desde la primera persona seleccionada por el Sexpe y, así sucesivamente, por ej. En el supuesto de renuncia) dictadas por esta Alcaldía, por razones de urgencia, ante la escasez de personal para la realización de los distintos servicios.

Acto seguido, no obstante lo advertido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Concejala y el Sr. Concejal, por unanimidad, acuerda:

Ratificar las Resoluciones dictadas de los requisitos exigidos para su presentación al Sexpe para la contratación de personal para los puestos de auxiliar administrativo (apoyo a tareas administrativas) y de monitor/a de ocio y tiempo libre.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Que, si es necesario, la emisión y firma de certificados por la Sra. Secretaria-interventora, previa orden del Sr. Alcalde-Presidente, para su remisión a la Excm. Diputación, para evitar el reintegro de los fondos recibidos con el consiguiente perjuicio para el municipio.

11. FIRMA ACUERDO CUSTODIA DEL TERRITORIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y D. ÁLVARO JULIÁN FUENTES, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, SLU, CON CIF B-10354777, COMO MIEMBRO BENEFICIARIO DEL PROYECTO LIFE ALNUS TAEJO, Y DEMAS PERSONAS FIRMANTES

De conformidad con el presente punto del orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del Acuerdo de custodia del territorio firmado entre el Ayuntamiento y D. Álvaro Julián Fuentes, representante de la empresa Ambienta Ingeniería y Servicios Agrarios y Forestales, SLU, con CIF B-10354777, como miembro beneficiario del Proyecto Life Alnus Taejo, y los coordinadores técnicos del Proyecto Life Alnus Taejo, D. José Luis García Rodríguez, con DNI 02697961-S, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Montes, Forestal y del Medio Natural Universidad Politécnica de Madrid, y D. Federico Julián Fuentes, con DNI 44408101 T, de la empresa Ambienta.

El objetivo del proyecto "Life Alnus Taejo" pretende proteger, conservar, mejorar y restaurar los ríos y riberas dominados por bosques fluviales residuales (tipo de hábitar prioritario 91E0*) que albergan una elevada biodiversidad e influyen en la calidad del agua de los ríos y sus ecosistemas. Además, el proyecto demostrará que los resultados de las actuaciones mejoran cuando se aplican criterios de gestión integrada de cuencas, sensibilización social, formación técnica, transferencia de conocimientos, intercambio de experiencias en red y educación ambiental.

Entre los objetivos específicos, destaca: colaborar con las administraciones públicas para mejorar la gestión de los ecosistemas hidrológicos; recuperar el suelo y el espacio fluvial, promoviendo la conectividad entre los ecosistemas de la cuenca y la restauración de las zonas degradadas; reducir la presión agrícola sobre las riberas del río; reducir la contaminación y la presión social y urbana sobre los bosques fluviales; etc.

El acuerdo expone que el Ayuntamiento se encuentra facultado para facilitar y promover, en consonancia con otras Administraciones Públicas que tengan las competencias legales, los actos de administración ordinaria y extraordinaria, gestión y disfrute de las fincas y/o parcelas de titularidad pública: Polígono 4, parcela 9022; y polígono 14, parcela 9002. El Ayuntamiento tiene la intención de ejercer sus derechos de





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

forma responsable en la función social de la propiedad y de tal forma que la tenencia permita compatibilizar los intereses individuales con los sociales y ambientales.

Por todo ello, ambas partes acuerdan trabajar para el mantenimiento de la estructura vegetal y la conservación del hábitat prioritario 910*, así como otras especies relevantes que ayudan a la formación de la estructura de la ribera. Los compromisos del Ayuntamiento son:

- Respeto del dominio público hidráulico y de las riberas existentes.
- Comopromiso de no plantación ni invasión de las mismas.
- Compromiso de no fragmentación de las riberas con barreras artificiales ni detracción de aguas.
- Limpieza de residuos en la ribera.
- Velar por la conservación de los trabajos realizados por la Entidad de custodia del territorio.

En cuanto a las fincas, el Ayuntamiento conserva todas sus facultades, respetando los principios y valores de conservación y uso sostenible de los recursos naturales; y permitirá el acceso a las fincas de las personas designadas por la Entidad de Custodia del Territorio y con el objetivo exclusivo de hacer el seguimiento de los acuerdos incluidos en este contrato. Este acceso se hará con los medios necesarios y en los días y horarios pactados previamente por ambas partes.

Una vez al año y al finalizar el plazo de duración o de sus prórrogas, se realizará una reunión entre las partes con el fin de llevar a cabo una evaluación detallada del presente acuerdo y su evolución.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados de los términos del acuerdo.

12.-CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ARQUITECTURA EN MATERIA URBANISTICA

Al amparo del presente punto del orden del día, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Secretaria-Inteventora, manifiesta que como consta en el Informe de Resumen anual y liquidación de otros ejercicios, para conocimiento de todos los miembros de la Corporación y, lo ha informado de manera oral, a los miembros del equipo de gobierno de la Corporación actual, dice que, en el área I, Capítulo II, están contabilizados los gastos realizados por los Servicios Técnicos prestados por un profesional (Arquitecto) en materia urbanística, para cuya contratación en el año 2017, se utiliza el contrato administrativo de servicios; el cual, se encargaba de emitir los informes técnicos, en todas las clases de licencias en materia urbanística, memoria aepsa, y demás funciones recogidas en la documentación de su contratación, es decir, ejercía determinadas potestades públicas. Estos servicios, a pesar de las advertencias





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

relizadas por la que suscribe, para evitar cualquier tipo de responsabilidad, siguen prestándose, abonándose mensualmente la cantidad de 816,75 €, o, importe superior, en función de los días que asista al Ayuntamiento, previa presentación de la factura correspondiente; si bien, a partir del funcionamiento de la OTUDS de la Mancomunidad Integral del Valle del Alagon, emite únicamente determinados informes en materia de licencias, u otras funciones a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, vulnerándose la normativa de contratación, local y de personal (no existe ningún tipo de contrato, al encontrarse vencido el contrato realizado, en su día, así como sus prorrogas) puesto que, solamente un Arquitecto o profesional con la titulación requerida, que haya superado el proceso selectivo, previa la tramitación del expediente correspondiente podría ejercer las funciones públicas; también, cabe indicarse que al tratarse de un municipio pequeño (634 habitantes) podrían arbitrarse otras soluciones, en materia urbanística, como ocurre actualmente con la Oficina de la Mancomunidad. Por último, insiste en las consecuencias que pueden derivarse de esta situación irregular, para las autoridades municipales que lo consientan y no procedan adoptar las medidas necesarias, por lo que debería regularizarse esta situación, al no ajustarse a la ley y por la problemática que puede conllevar.

De este asunto se dan por enterados el Sr. Alcalde, la Sra. Cocnejala y el Sr. Alcalde-Presidente, asistentes a esta Junta, al mismo tiempo que, de forma unánime, manifiestan que estos servicios son necesarios y seguirán prestándose y abonándose de la misma manera.

13.- PRESENTACION DEL PROGRAMA DE CARNAVAL PARA EL AÑO 2024

De conformidad con el presente punto del orden del día, el Sr. Concejal de Festejos, expone la programación para los distintos días de Carnavales, la cual, se indica, siguiente:

-Jueves (8 de febrero) "Jueves de Comadres y compadres. Elaboración de dulces típicos para el carnaval a partir de las 16.00 horas en el edificio de usos múltiples".

-Viernes (9 de febrero) "Desfile del CEIP La Maya: desfile de Carnaval por parte del alumnado, profesorado y el AMPA del CEIP La Maya, a partir de las 12.30 horas. Salida desde el colegio".

-Sábado (10 de febrero) "Concurso de disfraces: concurso de disfraces a las 17.00 horas en el edificio de usos múltiples, posteriormente degustación de dulces. A continuación, DJ de 18.00 a 21.00 horas".





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

-Martes (13 de febrero) "Charanga Kintos + merienda mayores: acompañamiento de los Kintos 2024 por las calles de la localidad con la charanga, de 10.00 a 15.00 horas, siendo la salida en la Plaza de España. A las 17.00 horas, tamboril con salida desde la iglesia y merienda de la asociación de mayores, en el edificio de usos múltiples".

-Miércoles (14 de febrero) "Entierro de la Sardina y Vaca Pendona: entierro de la sardina y suelta de la Vaca Pendona. Salida a las 17.00 horas desde el edificio de usos múltiples acompañados de la charanga. Posteriormente, degustación de sardinas asadas y sangría".

Además, dice que, igual que todos los años, se invitará a los Quintos y sus familiares a la comida de convivencia, en un establecimiento de la localidad, que se abonará por el Ayuntamiento directamente a la profesional, cuyo importe sera de 500,00 €. También, se refiere a la contratación de una charanga, para el miércoles de Carnaval con Eduardo Crego Quesada, DNI 07057617 K, por importe de 800,00 € más IVA (21%) 168 €, total, 968,00 €.

Tras la citada intervención, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra, insiste en la misma información respecto a la contratación de las citadas actuaciones (de forma verbal) omisión de la función interventora, art. 28 Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, e indica que, como ha reiterado en diversas ocasiones de forma oral y por escrito, las contrataciones de los festejos tienen que realizarse de manera conjunta, previa planificación de todas las actuaciones que se prevé celebrar durante el año, con el fin de que su tramitación se realice mediante el procedimiento previsto legalmente, para evitar el fraccionamiento del contrato; y respecto a la comida de los Quintos, explica que es una donación, no permitida en las Administraciones Públicas, tal como se expone en la Liquidación e Informe Anual.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

APROBAR:

El programa de Carnaval presentado por el Sr. Concejal de Festejos.

La prestación del servicio de charanga para el miércoles de Carnaval, para amenizar el entierro de la sardina y la suelta de la Vaca Pendona, con Eduardo Crego Quesada, DNI 07057617 K, quien presenta una propuesta de 800,00 € más IVA (21%) 168 €, 968,00 €; realización de la comida de los Quintos, por la empresa Ana Morcillo Blanco, pista MorBlan, por 500,00 € (IVA incluido)

14.- MURO CRÍTICO. FESTIVAL DE ARTE URBANO EN EL MEDIO RURAL





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Por el Sr. Concejal Juan Jesús Carpintero Bueno, miembro de la Junta de Gobierno, se da cuenta a novena edición del programa de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres "Muro Crítico. Festival de Arte Urbano en el Medio Rural". En cada edición el festival recorre pueblos de la provincia de Cáceres en los que, a lo largo de una semana, artistas de la provincia realizan murales de arte urbano en diversas fachadas de los municipios, habiendo sido elegido nuestro pueblo para participar en el citado programa.

Y, explica que serán a cargo de la Diputación Provincial los gastos de los artistas y del alquiler de las grúas que utilizan para realizar su trabajo, mientras que el Ayuntamiento colaborara con el pago de alojamiento y manutención de los artistas.

Los responsables del programa ya han visitado la localidad y han elegido cuatro posibles ubicaciones para los murales, de los cuales se pintarán tres. Una vez elegidas las ubicaciones definitivas, se revisará el estado de dichas fachadas y, en caso de que alguna se encuentre deteriorada, habrá que acondicionarlas para dejarlas en las mejores condiciones posible para el desarrollo de las pinturas.

Por lo expuesto, propone solicitar presupuestos a los profesionales del municipio así como a empresas que presten servicios de alojamiento y manutención.

Esta propuesta es aceptada por unanimidad, por el Sr. Alcalde-Presidente y miembros de la Junta de Gobierno Local.

15- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE GASTOS Y FACTURAS

De orden de la Presidencia, se da cuenta de las facturas y gastos que se indicarán seguidamente.

Y, conformadas las prestaciones satisfechas y suministros realizados según consta en las referidas facturas o en documentación aneja a la misma.

A continuación, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, informa nuevamente que, las Administraciones publicas, en este caso, el Ayuntamiento, no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Asimismo, han de programar la actividad contractual que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o en varios, y proceder a la tramitación de los expedientes correspondientes al objeto de garantizar que la contratación proyectada se ajusta a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc. Por tanto, el órgano de contratación debió de optar para la satisfacción de las necesidades públicas en cuestión, por el/los expedientes que más adecuado fuera/n a sus





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

características teniendo en cuenta, además, el valor estimado de las prestaciones, el carácter reiterado o planificable de las mismas o no (no nos encontramos en el mismo supuesto si se trata de necesidades esporádicas o aquellas otras de demanda recurrente) dado que en suma y salvo una emergencia, no procede la contratación verbal (artículo 37 LCS.)

La normativa, en vigor, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula Régimen Jurídico del Control interno de las Entidades del Sector Público, y la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, establece que, las adquisiciones de bienes, suministros y prestaciones de servicios que obedecen a necesidades habituales, reiteradas y previsibles (no puntuales) y superiores a un año, exigen otros procedimientos previstos legalmente distintos del contrato menor. No se cumplen, los elementos característicos de este tipo de contratos regulado en el art. 118 de la LCSP, respecto de este contrato puesto que caben distinguirse dos supuestos: El de las necesidades puntuales, que entiendo que pueden hacerse por contrato menor sin ningún problema. El de las necesidades periódicas, de deberán hacerse por otro procedimiento legalmente establecido.

Tal como se puede comprobar por la relación adjunta de las facturas y gastos, en la mayoría de los casos, no son excepcionales ni puntuales, sino que se trata de gastos periódicos habituales, reiterados y previsibles (no puntuales) y, aunque no superen los umbrales establecidos legalmente, se trata de gastos que deberían haberse tramitado por los procedimientos exigidos por la ley (no de forma verbal, como se hace en la mayoría de las obras, suministros y/o prestaciones o contrato menor) al objeto de garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública antes indicados, lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores, tal como se ha informado y advertido reiteradamente.

Asimismo, en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se establece que, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión. Si se producen estas situaciones, el órgano interventor al conocer del expediente lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta de gasto en un informe que no tendrá naturaleza de





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

fiscalización, a fin de que pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

A la vista de todo lo anterior, esta Secretaria-Intervencion, en la mayoría de las obras, adquisiciones de suministros y prestaciones de servicios, los cuales, aparecen identificados/as en el presente Acuerdo, por factura y/o gasto realizado, por ser esta la practica habitual en esta entidad, tiene conocimiento, en el momento de recepción de las facturas por FACE y/o cuando se reciben las facturas para su registro, en el Registro General, limitándome, únicamente, a comprobar que el acreedor ha realizado la actuación, se ha adquirido el suministro y efectuado la prestación, por la conformidad firmada por el Sr. Alcalde, en dicho momento, en el que se acredita la ejecución de las obras, prestaciones y suministros recibidos salvo en los tramitados conforme al procedimiento legal determinados en el primer apartado. En el momento de registro de la factura o gasto, normalmente, se realiza simultáneamente, un informe para acreditar la necesidad, con la fecha del albarán o documento firmado por el Sr. Alcalde o un miembro de la Corporación, que debería estar firmado previamente a la aprobación del gasto correspondiente.

Para valorar su ajuste a precio de mercado deberán tenerse en cuenta las valoraciones y justificantes que aporte el órgano gestor que ha de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin

Se ha verificado la existencia de consignación presupuestaria por los importes íntegros.

Por lo expuesto, la que suscribe, pone de manifiesto la imposibilidad de realizar un control, registro a registro, de forma individualizada y, más, si tenemos en cuenta, que como se demuestra en la reiterada información y controles efectuados, las irregularidades advertidas trascienden a un expediente individual y han de contemplarse de forma global, motivo, por que el que se reflejan, de la forma señalada, en los apartados siguientes: en los apartados segundo y tercero, se especifican las facturas y gastos que son objeto de reparo, por ausencia de procedimiento de contratación, omisión de requisitos, omisión de la función interventora, contratación verbal y, de las reflejadas en el apartado tercero (por cargos directamente en C/c corriente) se advierte además que se han pagado sin un acto previo de reconocimiento de la obligación.

Por ultimo, manifiesta que lo efectúa en la forma indicada, para que sirva de conocimiento a la Corporación, ante la imposibilidad de poder hacerlo individualmente, dada la carencia de medios personales y aplicaciones informáticas, puesto que debería





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

realizarse, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y 215 y ss, del TRLRHL, que regula el reparo, que deberá ser individual para cada uno de los gastos, por los motivos, y con los efectos establecidos, que se establecen en el art. 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; o, según lo señalado en el art. 28 del mismo texto legal y demás normativa legal.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se responde que lo tendrán en cuenta en la realización de los futuros gastos, afirmación compartida por los demás miembros de la Junta de Gobierno Local.

Acto seguido, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de todas las facturas relacionadas y documentación que las acompaña, indicadas en los apartados siguientes, primero, segundo, de conformidad con el artículo 57 y ss. y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y, al amparo de los artículos 183, 184, 185 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa concordante.

SEGUNDO.-Ratificar el pago de las señaladas en el apartado tercero.

PRIMER APARTADO

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-34	A-79524054	URBASER	571,01 €	Tratamiento residuos domésticos municipales noviembre-2023
2024-E-RC-35	B-09922733	QUANTIUM LUX	84,78 €	Luz residencia mayores diciembre 2023
2024-E-RC-53	B-09922733	QUANTIUM LUX	193,53 €	Luz residencia mayores agosto 2023
2024-E-RC-94	B-09922733	QUANTIUM LUX	84,41 €	Luz residencia mayores enero 2024
2024-E-RC-44	A-03105632	ITV MONTEHERMOSO	40,46 €	ITV camión Ayuntamiento
2024-E-RC-48	A-79524054	URBASER	192,69 €	Impuestos residuos depositados vertedero Noviembre 2023
2024-E-RC-61	B-70370846	SAVA SERVICIOS DEPORTIVOS	4.718,12 €	Equipamiento deportivo para el gimnasio. Pueblos con futuro
REGAGE 23e00039741181	B-10065837	OFICACERES, SL	122,52 €	Resorte gas para cabecero camilla eléctrica pistón
2024-E-RC-82	B-10165991	FONTANERÍA PLASENCIA, SL	117,25 €	Reparación avería de agua (manguitos reparadores y tubo de polietileno)
2024-E-RC-110	B-10024341	MECANIZACIÓN TENA, S.L.	2.501,12 €	Mobiliario de oficina (mesas, sillas, estanterías, etc.) y de





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
 Plaza de España, 1
 Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
 Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

				cocina (ollas y hornillo)
2024-E-RC-111	A-10030237	CRISTALERÍA PLACENTINA, SL	219,20 €	Espejos gimnasio
REGAGE24 e00000795801	ESQ2866023A	COSITAL	120,00 €	Suscripción FHN 2024
REGAGE24 e00005404620	A-58417346	LA LEY SOLUCIONES LEGALES, SAU	2.113,32 €	Suscripción El Secretario enero-diciembre 2024

SEGUNDO APARTADO. REPAROS, ADVERTENCIAS Y OBSERVACIONES

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2024-E-RC-26	B-39793294	CONAIF - ENIPLNITUDE	66,01 €	Luz electrolinera diciembre 2023
2024-E-RC-108	B-39793294	CONAIF - ENIPLNITUDE	65,23 €	Luz electrolinera enero 2024
2024-E-RC-33	44.401.901 X	BIENVENIDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ - GESPÚBLICO	530,00 €	Asesoramiento y gestión laboral diciembre 2023
2024-E-RC-93	44.401.901 X	BIENVENIDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ - GESPÚBLICO	530,00 €	Asesoramiento y gestión laboral enero 2024
2024-E-RC-23	B-10334969	ALMACENES LUCIO	110,57 €	Caramelos Reyes Magos
2024-E-RC-5	B-10334969	ALMACENES LUCIO	19,69 €	Utensilios (vasos, cubiertos, platos) Reyes Magos y Carnavales
2023-E-RC-1070	B-06018824	GRUPO SOLITIUM	111,99 €	Fotocopias diciembre 2023
2024-E-RC-103	B-06018824	GRUPO SOLITIUM	145,07 €	Fotocopias enero 2024
2024-E-RC-71	B-10194330	GASOLEOS PLASENCIA, SL	870,55 €	Gasóleo C para el colegio
2023-E-RC-1054	07.428.596 X	FERRETERÍA MODESTO	5,05 €	Material Ludoteca (limpiador y rollo papel)
2023-E-RC-1055	07.428.596 X	FERRETERÍA MODESTO	7,29 €	Recogedor con mango para calles
2023-E-RC-1057	07.428.596 X	FERRETERÍA MODESTO	40,00 €	Guantes ayuda a domicilio
2024-E-RC-43	11.784.033 Y	JOSÉ ANTONIO BAYLE QUIJADA - SEDIACO	24,50 €	Productos limpieza dependencias municipales
2024-E-RC-67	11.784.033 Y	JOSÉ ANTONIO BAYLE QUIJADA - SEDIACO	24,50 €	Productos de limpieza para dependencias municipales (fregona y lejías)
2024-E-RC-101	11.784.033 Y	JOSÉ ANTONIO BAYLE QUIJADA - SEDIACO	7,30 €	Papel higiénico para el colegio
2024-E-RC-48	B-10415859	IMPRENTA IGLESIAS	84,70 €	Chapas, vinilos y laminados "Cartel barbacoas"
2024-E-RC-59	B-84527977	CUALTIS	1.295,11 €	Especialidades técnicas y medicina en el trabajo 2024
2024-E-RC-66	11.778.994 G	JOSÉ LUIS GALÁN HERNÁNDEZ	715,50 €	Honorarios profesionales Enero 2024
2024-E-RC-78	B-10310555	GRUPO MHC	987,21€	Analíticas de agua potable de noviembre-diciembre 2023; y enero 2024
2024-E-RC-102	J-10357762	LABORAL TEXTIL, SC	49,90 €	Ropa y zapatos para la auxiliar de ayuda a domicilio
2024-E-RC-113	76.123.770 A	JESÚS MARTÍN HERNÁNDEZ	688,49 €	Arreglo camión municipal

OBRAS AEPESA





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
 Plaza de España, 1
 Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
 Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-1056	07.428.596 X	FERRETERÍA MODESTO	100,80 €	Trajes agua trabajadores Aepsa
2023-E-RC-1058	07.428.596 X	FERRETERÍA MODESTO	42,87 €	Material Aepsa (llaves allen, cepillo moqueta, rastrillo, limas, tapón desbrozadora, etc.)

TERCER APARTADO. (CARGADAS DIRECTAMENTE EN C/C CORRIENTE ENTIDAD BANCARIA)

ENERGÍA ELÉCTRICA

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
 IMPORTE: 998,43 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ALUMBRADO PÚBLICO: DICIEMBRE (998,43 €)

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
 IMPORTE: 588,45 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ALUMBRADO PÚBLICO: DICIEMBRE (588,45 €)

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
 IMPORTE: 147,28 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ALMACÉN MUNICIPAL: DICIEMBRE (147,28 €)

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
 IMPORTE: 185,69 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ALMACÉN MUNICIPAL: DICIEMBRE (185,69 €)

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
 IMPORTE: 301,52 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. PABELLÓN POLIDEPORTIVO: DICIEMBRE (301,52 €)

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
 IMPORTE: 2.483,75 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. DEPURADORA: DICIEMBRE (2.483,75 €)

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
 IMPORTE: 286,26 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. COLEGIO: DICIEMBRE (286,26 €)

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
 IMPORTE: 152,35 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ALMACÉN MUNICIPAL: DICIEMBRE (152,35 €)

DATOS FACTURA: IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. N.I.F.: A-95758389
 IMPORTE: 340,84 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. PARAJE "EL RIVERO": DICIEMBRE (200,62 €) Y ENERO (140,12 €)

DATOS FACTURA: CURENERGÍA, S.A.U. N.I.F.: A-95075578
 IMPORTE: 262,48 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. PABELLÓN MULTIUSOS: DICIEMBRE (147,28 €) Y ENERO (115,20 €)

DATOS FACTURA: CURENERGÍA, S.A.U. N.I.F.: A-95075578
 IMPORTE: 73,65 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. ESCUELA INFANTIL: DICIEMBRE (73,65 €)

DATOS FACTURA: CURENERGÍA, S.A.U. N.I.F.: A-95075578
 IMPORTE: 17,39 €
 CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. MATADERO: DICIEMBRE (17,39 €)

DATOS FACTURA: CURENERGÍA, S.A.U. N.I.F.: A-95075578
 IMPORTE: 73,36 €





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

CONCEPTO: CONSUMO ELECTRICIDAD. CENTRO MÉDICO: DICIEMBRE (73,36 €)

TELECOMUNICACIONES

DATOS FACTURA: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. N.I.F.: A-82018474
IMPORTE: 306,72 €
CONCEPTO: TELÉFONO. CENTRALITA OFICINA MUNICIPAL: ENERO (142,28 €) Y FEBRERO (164,44 €)

DATOS FACTURA: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. N.I.F.: A-82018474
IMPORTE: 68,21 €
CONCEPTO: CONSUMO TELÉFONO E INTERNET. OFICINA MUNICIPAL: ENERO (68,21 €)

DATOS FACTURA: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. N.I.F.: A-82018474
IMPORTE: 78,40 €
CONCEPTO: CONSUMO TELÉFONO E INTERNET. BIBLIOTECA MUNICIPAL: ENERO (78,40 €)

DATOS FACTURA: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. N.I.F.: A-82018474
IMPORTE: 23,93 €
CONCEPTO: CONSUMO TELÉFONO FIJO. CONSULTORIO LOCAL: ENERO (23,93 €)

DATOS FACTURA: TELEFÓNICAMÓVILES ESPAÑA, S.A.U. N.I.F.: A-78923125
IMPORTE: 0,18 €
CONCEPTO: CONSUMO TELÉFONO EXTENSIÓN. OFICINA MUNICIPAL: ENERO (0,18 €)

SEGURIDAD SOCIAL, CUOTAS EMPRESA, CARGO DEDICACION (ORGANOS DE GOBIERNO) FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL

FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL, IMPORTE: 2164,04 €

ALCALDE Y CONCEJALA, IMPORTE: 1046,38 €

PERSONAL PLAN INTEGRAL, IMPORTE: 240,44 €

PERSONAL AYUDA A DOMICILIO, IMPORTE: 298,69 €

PERSONAL PLAN ESPECIAL EMPLEO, IMPORTE: 715,67 €

PERSONAL PLAN EMPLEO, ENTIDADES LOCALES, IMPORTE: 181,75 €.

PERSONAL PLAN ACTIVA EMPLEO, IMPORTE: 42,84 €

16.- PAGO DE OBLIGACIONES Y RATIFICACION DE PAGOS

Previo orden del pago por el Sr. Alcalde-Presidente, art. 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Que se proceda por la Tesorería al pago de las facturas y gastos reseñados en los apartados primero, segundo.

-Ratificar los pagos abonados directamente a través de la C/c bancaria, indicados en el apartado tercero

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, y, para constancia de lo tratado y de los



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

--

